



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 30 de septiembre de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esto para ser objetada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.991
Rad. No.76.109.40.03.005.2017-00069-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Ángel María Saavedra Mejía.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

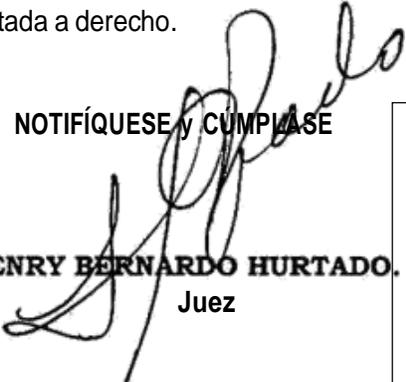
Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Único: **APROBAR** en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPIASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No.991

Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de BANCO DE BOGOTÁ Vs. ÁNGEL MARÍA SAAVEDRA
Rad. No.76.109.40.03.005.2017-00069-00

Código de verificación: **777d73eef04ee3172489a966821968092626762587075fb929e93288602bb428**

Documento generado en 30/09/2021 02:23:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>